

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Deslinde y Amojonamiento: 2020-00519
De: Henry Alonso y Bryan Alexander Ocampo Gómez.
Contra: Rodrigo Antonio Montoya Blandón.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil mediante proveído del 15 de marzo de 2021, que decidió el conflicto negativo de competencia suscitado entre este despacho y el Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñol, Antioquia, y declaró que *«el competente para conocer del proceso de la referencia es el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá»*.

En, consecuencia, el Despacho, teniendo en cuenta que el libelo reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 401 del C. G. del P., **Resuelve:**

Primero: Admitir la demanda declarativa especial de deslinde y amojonamiento instaurado por **Henry Alonso** y **Bryan Alexander Ocampo Gómez** contra **Rodrigo Alberto Montoya Blandón**.

Vincúlese a la **Sociedad de Activos Especiales S. A. S.** en calidad de litisconsortes facultativo del extremo demandado.

Segundo: Désele el trámite previsto en los artículos 402 a 405 del C. G. del P.

Tercero: Córrase traslado del libelo a la parte convocada por el término de tres (3) días (art. 402 ib.). Para tal efecto, notifíquese a dicho extremo el presente proveído, en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 *ibid*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Ordenar el emplazamiento del demandado, Rodrigo Alberto Montoya Blandón, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. Por secretaría

realícese la comunicación respectiva al Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Quinto: Decretar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula n.º 018-32964 y 018-65758. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente (art. 592 CGP.).

Sexto: Reconocer personería para actuar al abogado Daniel Isauro Cárdenas Restrepo, como apoderado de los demandantes, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **11 de mayo de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **063**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Didc

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e716727f652a6a5a0a18707a27d7b5a4c0e83a4bd360fd03cee5f6c57b4d8f**

Documento generado en 10/05/2021 05:10:48 PM